

	FORMATO	Código: F-7.2.2-08
	<b>NOTA INTERIOR</b>	Edición: 01

**Consejo de Administración**  
**27 de junio de 2019**

## **NOTA INTERIOR**

**DE:** SECRETARÍA GENERAL

**DIRIGIDO A:** DIRECCIÓN  
ÁREA DE EXPLOTACIÓN

**ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE APROVISIONAMIENTO DE BUQUES.**

El artículo 139.2 del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, establece que la prestación por terceros de servicios comerciales en el dominio público portuario requerirá la obtención de autorización de la Autoridad Portuaria, y deberá ajustarse a las condiciones particulares que se determinen por cada Autoridad Portuaria.

Así, en el presente caso, el objeto del pliego que se acompaña, es el establecimiento de las condiciones particulares que hayan de regir para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio comercial de aprovisionamiento de buques.

Dicho pliego se ha puesto en conocimiento del Consejo de Navegación y Puerto y Comité de Servicios Portuarios, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de junio de 2019.

Por su parte, el apartado s) del artículo 30.5 del citado texto legal, atribuye al Consejo de Administración el ejercicio de cualquier función no atribuida a otros órganos de gobierno y gestión, como sería el caso de la aprobación de las presentes condiciones particulares

Por todo lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Dirección, el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente

 <b>Puerto de A Coruña</b> <small>Autoridad Portuaria de A Coruña</small>	FORMATO	Código: F-7.2.2-08
	<b>NOTA INTERIOR</b>	Edición: 01


**ACUERDO:**


- Aprobar las condiciones particulares para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio comercial de aprovisionamiento de buques, que se adjuntan.

De acuerdo con lo previsto en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se hace constar que la presente certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión en la que se adoptó este Acuerdo.

Lo que se comunica para conocimiento y a los efectos oportunos.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

  
Fdo.: Enrique Losada Rodríguez.



Certifico  
EL SECRETARIO,

  
Fdo.: Jesús Casás López

